

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 4 (cuatro) de junio de 2015 (dos mil quince), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas, presidida por el C. JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; a ausencia del C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal, con la asistencia de los CC. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décimo Primer Regidor EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, Décimo Tercer Regidor; JORGE LUIS LÓPEZ YESCAS, Décimo Cuarto Regidor, JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. Con la inasistencia justificada de la C. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO solicita su intervención en Asuntos Generales en relación a la jornada electoral. Asimismo en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE EL ING. ALEJANDRO RUÍZ SÁNCHEZ, VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE DURANGO, REFERENTE A LA SUSPENSIÓN DE LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO**

ALCOHÓLICO LOS DÍAS 6 Y 7 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES, VIALIDADES Y BANQUETAS DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PRIVANZAS. **3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 335. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 613. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA AL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO CON LA EMPRESA AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V., RESPECTO DE UNA PROPIEDAD MUNICIPAL. **6.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. **7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JUAN MANUEL CARRILLO HERNANDEZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALON DE EVENTOS INFANTILES. **8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL CARMEN DELGADO TORRES, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UNA PARCELA EN EL EJIDO "LA PERLA", PARA USO HABITACIONAL CAMPESTRE. **9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. TERESA VILLARREAL LUNA, LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO EN EL EJIDO 15 DE OCTUBRE, DGO. **10.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA LA COLOCACIÓN DE PENDONES Y MAMPARAS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **11.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA **12.-** ASUNTOS GENERALES. **12.1.-** INTERVENCION DEL C. REGIDOR CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO EN RELACION A LA JORNADA ELECTORAL. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE EL ING. ALEJANDRO RUÍZ SÁNCHEZ, VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE DURANGO, REFERENTE A LA SUSPENSIÓN DE LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO

ALCOHÓLICO LOS DÍAS 6 Y 7 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Ing. Alejandro Ruíz Sánchez, Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Durango, referente a las medidas que se tomarán por parte del Ayuntamiento, respecto a la limitación del horario de servicio de los establecimientos en el que se sirven bebidas con contenido alcohólico, con el fin de asegurar el orden y garantizar el desarrollo de la jornada electoral del Proceso Electoral Federal 2014-2015. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción VII del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio INE/VED/0087/2015, de fecha 21 de Mayo de 2015, el Ing. Alejandro Ruíz Sánchez, Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Durango, solicita el apoyo y colaboración de este H. Ayuntamiento, para que los días 6 y 7 de Junio del año en curso, se establezcan medidas suficientes y necesarios para limitar el horario de servicio de los establecimientos en los que se sirvan bebidas con contenido alcohólico con el fin de asegurar el orden y garantizar el desarrollo de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2014-2015, en la que se elegirán a los Diputados Federales que integrarán la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. SEGUNDO.- El punto 2 del artículo 300 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que: "El día de la elección y el precedente, las autoridades competentes de acuerdo a la normatividad que exista en cada entidad federativa, podrán establecer medidas para limitar el horario de servicio de los establecimientos en lo que se sirvan bebidas embriagantes." TERCERO.- Asimismo, el artículo 31 de la Ley para el Control de Bebidas con contenido alcohólico el Estado de Durango, en relación con el artículo 118 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Es facultad del Ayuntamiento modificar total o parcialmente, los horarios establecidos y los días de funcionamiento, cuando así convenga al orden público e interés de la sociedad; en tales casos, deberá darse a conocer con anticipación a través de los medios de comunicación o mediante disposiciones de tipo administrativo." CUARTO.- De igual forma, el artículo 33 de la Ley para el Control de Bebidas con contenido alcohólico el Estado de Durango, en relación con el artículo 121 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "En los días y horarios que señale la autoridad competente y según lo determine el Ayuntamiento, se suspenderá la venta al público de bebidas alcohólicas. Igualmente se suspenderá el expendio y venta al público los días que señalen las leyes en materia electoral, sean de carácter federal o local." QUINTO.- Por lo anteriormente manifestado y una vez realizado el análisis correspondiente, con fundamento en los preceptos mencionados en el considerando anterior, la autoridad municipal como coadyuvante del Instituto Nacional Electoral en la realización de los procesos electorales y en acatamiento a la normatividad aplicable, prohíbe a todos los establecimientos la venta y suministro de bebidas con contenido alcohólico en el Municipio de Durango, a partir de

las 00:00 horas del día 6 de Junio de 2015 y hasta las 23:59 horas del día 7 de Junio del presente año. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 300 párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 31 y 33 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango; 118 y 121 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se prohíbe a todos los establecimientos, la venta y suministro de bebidas con contenido alcohólico en el Municipio de Durango, a partir de las 00:00 horas del día 6 de Junio de 2015 y hasta las 23:59 horas del día 7 de Junio del presente año. SEGUNDO.- Se instruye al Dr. Esteban Alejandro Villegas Villareal, Presidente Municipal, para que emita el Decreto Administrativo correspondiente, el cual se publicará con la antelación debida, a través de cuando menos, uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta entidad y en los medios de comunicación que se determinen convenientes. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución. CUARTO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES, VIALIDADES Y BANQUETAS DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PRIVANZAS.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por los CC. Luis Sergio Rivera Founier, María Inés Contreras Delgado, Jorge Herrera Arellano, Juan Carlos de la Parra Puente, Javier González Revuelta, Jesús Héctor García Ávila, Salvador Rodríguez Martínez, Integrantes de la Mesa Directiva de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Residencial Las Privanzas de Durango, A.C., referente a la desincorporación y entrega de las áreas verdes, vialidades y banquetas a los colonos del mencionado fraccionamiento. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 6 de Marzo de 2015, los CC. Luis Sergio Rivera Founier, María Inés Contreras Delgado, Jorge Herrera Arellano, Juan Carlos de la Parra Puente, Javier González Revuelta, Jesús Héctor García Ávila, Salvador Rodríguez Martínez, Integrantes de la Mesa Directiva de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Residencial Las Privanzas de Durango, A.C., solicitan se les regresen las áreas de vialidades (24,400.77 metros cuadrados), las banquetas (9,201.953 metros cuadrados) y las áreas verdes

(23,159.97 metros cuadrados) que fueron donados al municipio en escritura pública número 19,717, Volumen 552, de fecha 3 de Marzo de 2011, otorgada ante la Fe del Lic. Vicente Guerrero Romero, Notario Público número Uno de esta Ciudad, la que se encuentra registrada bajo la inscripción número 174, a fojas 174, del Tomo 663 de la Propiedad del Registro Público de este Distrito, de fecha 15 de Abril de 2011 y que contiene la Ratificación del Contrato de Donación de área en el Fraccionamiento Las Privanzas y autorización para constituir el Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal en dicho fraccionamiento. La solicitud fue recibida el día 17 de marzo de 2015 y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio y conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, mediante oficio número SM-CHCPM.056/04/2015, se solicitó a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano su opinión y resolver este asunto de la mejor manera para el H. Ayuntamiento. TERCERO.- La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, mediante oficio núm. 1083/15, dio contestación en el sentido de que el fraccionamiento Las Privanzas, fue autorizado mediante resolutivo de fecha 8 de Diciembre de 2006; obteniendo posteriormente, también mediante resolutivo núm. 652, de fecha 30 de Abril de 2008, la autorización del Régimen en Condominio, y en tal virtud las áreas objeto de esta solicitud, deberían ser parte del área común de los condóminos, por lo que consideran que debe realizarse la desincorporación de las mismas del patrimonio municipal y entregarse a los colonos del Fraccionamiento Las Privanzas. CUARTO.- Lo anterior tiene fundamento en el artículo 3 fracción XIII, de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el cual establece que se le llama Condominio Horizontal: A la modalidad mediante la cual cada condómino es propietario exclusivo de un terreno propio y de la construcción constituida sobre él, y copropietario del terreno o áreas de aprovechamiento común, con las construcciones o instalaciones correspondientes. QUINTO.- Por lo descrito en los considerandos anteriores, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez que fue analizado este asunto, estiman conveniente se realice la desincorporación del patrimonio municipal de las áreas solicitadas y se haga entrega de las mismas a los colonos del Fraccionamiento Las Privanzas, a través de los Integrantes de la Mesa Directiva de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Residencial Las Privanzas de Durango, A.C. SEXTO.- La Administración y mantenimiento de las áreas que se van a entregar a los habitantes del Fraccionamiento Las Privanzas, así como los servicios que se requieran para su mantenimiento, serán cubiertos con los recursos de los mismos colonos del fraccionamiento; asimismo, el pago de honorarios y gastos relativos a la escrituración de esta traslación de dominio, correrán a cargo de los solicitantes. SÉPTIMO.- Esta Comisión considera conveniente citar que el presente dictamen tiene su fundamento relativo al asunto que se dictamina, en lo dispuesto por el artículo 115 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis

jurisprudencial: P./J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, agosto de 2003. Página: 1251, así como dispuesto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de las áreas de vialidades (24,400.77 metros cuadrados), las banquetas (9,201.953 metros cuadrados) y las áreas verdes (23,159.97 metros cuadrados) que fueron donados al municipio en escritura pública número 19,717, Volumen 552, de fecha 3 de marzo de 2011, otorgada ante la Fe del Lic. Vicente Guerrero Romero, Notario Público número Uno de esta Ciudad, la que se encuentra registrada bajo la inscripción número 174, a fojas 174, del Tomo 663 de la Propiedad del Registro Público de este Distrito, de fecha 15 de Abril de 2011 y que contiene la Ratificación del Contrato de Donación de área en el Fraccionamiento Las Privanzas y autorización para constituir el Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal en dicho fraccionamiento. SEGUNDO.- Se hace entrega de los bienes inmuebles descritos en el punto anterior, a favor de los Habitantes del Fraccionamiento Las Privanzas, en los términos y condiciones expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que una vez que se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes a esta enajenación. QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 335. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 335. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 11 de Mayo de 2015, el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en

el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 335, ubicada en Domicilio Conocido Poblado El Arenal, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle sin nombre Lote H, Manzana 24, del Fundo Legal Carlos Real; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda unifamiliar tipo rural, densidad habitacional media baja, combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 16.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se ubica una Tienda de Abarrotes sin denominación, la cual consta de área principal con dos estantes que contienen productos comerciales, dos estantes para producto de abarrote y dos refrigeradores comerciales; bodega con mercancía y área de caja con mostrador que contiene productos de papelería. El establecimiento tiene buena iluminación y ventilación, 1 extintor instalado y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m.n.), y no hay generación de empleos, ya que se trata de un negocio familiar.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 335; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementados con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una

multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO**

“El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. número 335, ubicada en Domicilio Conocido Poblado El Arenal, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle sin nombre Lote H, Manzana 24, del Fundo Legal Carlos Real. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. número 335, para quedar en Calle sin nombre Lote H, Manzana 24, del Fundo Legal Carlos Real. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con dos votos en contra de los CC. Regidores EZEQUIEL GARCIA TORRES y RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 613. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 613. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I

y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 24 de Abril de 2015, el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 613, ubicada en Boulevard Guadalupe Victoria núm. 301 Altos, en la Colonia Las Encinas, con el giro de Billar, para quedar en Boulevard General Guadalupe Victoria núm. 400 en la Colonia Terrenos del Ferrocarril de esta Ciudad, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores; solicitud que fue recibida el día 14 de Mayo del presente año y, consecutivamente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Posteriormente, con fecha 28 de Mayo de 2015, el peticionario presenta un escrito manifestando que por error se solicitó el cambio de giro de la licencia núm. 613 de Billar a Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, pero que lo correcto es el cambio de giro de Billar a Restaurante Bar. TERCERO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. CUARTO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, Intenso, comercial y de servicios combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 324.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se ubica un Restaurante denominado "El sinaloense", el cual consta de recibidor, área principal con capacidad para 160 personas, escenario, área de caja, cocina, área de barra, área para juegos infantiles, dos áreas privadas con capacidad para 10 personas y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. El establecimiento está totalmente acondicionado para su funcionamiento. Además tiene buena iluminación y ventilación, 5 cámaras de vigilancia, 2 salidas de emergencia, 6 extintores instalados y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.), y se van a generar 17 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses. QUINTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 613; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de

Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo.” El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: “en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos”. SEXTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 613, ubicada en Boulevard Guadalupe Victoria núm. 301 Altos, en la Colonia Las Encinas, con el giro de Billar, para quedar en Boulevard General Guadalupe Victoria núm. 400 en la Colonia Terrenos del Ferrocarril de esta Ciudad, con el giro de Restaurante Bar. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 613, para quedar en Boulevard General Guadalupe Victoria núm. 400 en la Colonia Terrenos del Ferrocarril de esta Ciudad, con el giro de Restaurante Bar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con dos votos en contra de los CC. Regidores

EZEQUIEL GARCIA TORRES y RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA AL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO CON LA EMPRESA AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V., RESPECTO DE UNA PROPIEDAD MUNICIPAL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Ing. Juan Manuel Valdez Sánchez, Representante Legal de "Autobuses Estrella Blanca", Sociedad Anónima de Capital Variable, referente a la aprobación para que el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Municipal, lleve a cabo la celebración de un Contrato de Comodato, con su representada, respecto de un bien inmueble propiedad del municipio. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78, fracción I y 91, fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS: PRIMERO.- Mediante oficio de fecha 27 de Mayo de 2015, el Ing. Juan Manuel Valdez Sánchez, Representante Legal de "Autobuses Estrella Blanca", Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita autorización para llevar a cabo la celebración de un contrato de comodato con la H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, respecto del bien inmueble ubicado en el Boulevard Luis Donaldo Colosio esquina con Avenida Lázaro Cárdenas, con una superficie de 584.24 m² (quinientos ochenta y cuatro punto veinticuatro metros cuadrados), de los cuales 24.78 m² (veinticuatro punto setenta y ocho metros cuadrados) se encuentran construidos, registrado bajo la clave catastral 10-001-005-02-001-056-122-00001-00-0000. Este predio tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 15.62 metros lineales, con Calle San Miguel de Cruces; el Este, en 52.84 metros lineales, con Calle Luis Donaldo Colosio; al Oeste, en 47.59 metros lineales, con Boulevard Luis Donaldo Colosio; al Noroeste, en 3.37 metros lineales, con Boulevard Luis Donaldo Colosio; y al Suroeste, en 20.29 metros lineales, con Avenida Lázaro Cárdenas; inmueble propiedad del Ayuntamiento; solicitud que fue recibida el día 28 de Mayo del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- El Ing. Juan Manuel Valdez Sánchez, acredita su personalidad con la copia de la Escritura núm. 28620 (veintiocho mil seiscientos veinte) Libro 463 (cuatrocientos sesenta y tres) de fecha 31 de Octubre de 2011, otorgada ante la Fe de la Lic. María Cristina Cerrillo Álvarez, Titular de la Notaría Ciento Cincuenta y Ocho del Distrito Federal, que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, y Especial de Administración Laboral, otorgado a su favor por el señor José de Jesús Mora Herrera, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad "Autobuses Estrella Blanca", Sociedad Anónima de Capital Variable. TERCERO.- Asimismo manifiesta que su representada "Autobuses Estrella Blanca", Sociedad Anónima de Capital Variable, está legalmente constituida por escritura número 5537 (cinco mil quinientos treinta y siete) de fecha 30 de Octubre de 1961, otorgada ante el Lic. José Vicente Vertiz, en ese entonces Notario núm.

111 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de México, D.F., en el volumen 521, Libro Tercero, a fojas 212, bajo el número 112. CUARTO.- El municipio de Durango, es una persona de carácter moral, con autonomía propia y personalidad jurídica y las facultades para celebrar contratos, las cuales se encuentran acreditadas conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, 147 último párrafo y 149 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Durango; 2, 23 y 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, así como el artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango. Asimismo, el Estado de Durango es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. Asimismo, el Doctor Esteban Villegas Villarreal, Presidente Municipal, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Durango, de fecha 10 de junio de 2013. QUINTO.- El artículo 91 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, estipula que son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, revisar los contratos de compra-venta, de arrendamiento o de cualquier naturaleza que impliquen aspectos financieros que afecten los intereses del Ayuntamiento, para que se lleven a cabo en los términos más convenientes para el mismo. SEXTO.- En el presente caso y, en virtud de que la empresa “Autobuses Estrella Blanca”, Sociedad Anónima de Capital Variable, se compromete a cuidar y dar mantenimiento al predio objeto del contrato de comodato, incluyendo la construcción que dentro del inmueble sea realizada, los integrantes de la Comisión, en sesión ordinaria de trabajo, consideran conveniente aprobar que el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villareal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, formalice el respectivo Contrato de Comodato con la empresa “Autobuses Estrella Blanca”, Sociedad Anónima de Capital Variable, sobre el inmueble descrito en el considerando primero de este dictamen, por un periodo que terminará el día 31 de Agosto de 2016. SEPTIMO.- Es importante precisar, que el pleno de la Comisión ha considerado que, en el caso de que alguna de la partes incumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del respectivo contrato de comodato, la parte afectada podrá solicitar la revocación del mismo en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO:** “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, para que, a nombre y representación del Honorable Pleno, proceda a celebrar el Contrato de Comodato, entre el H. Ayuntamiento de Durango y la Sociedad “Autobuses Estrella Blanca, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto del bien inmueble ubicado en el Boulevard Luis Donaldo Colosio esquina con Avenida Lázaro Cárdenas, con una superficie de 584.24 m2

(quinientos ochenta y cuatro punto veinticuatro metros cuadrados), de los cuales 24.78 m² (veinticuatro punto setenta y ocho metros cuadrados) se encuentran construidos, registrado bajo la clave catastral 10-001-005-02-001-056-122-00001-00-0000. Este predio tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 15.62 metros lineales, con Calle San Miguel de Cruces; el Este, en 52.84 metros lineales, con Calle Luis Donaldo Colosio; al Oeste, en 47.59 metros lineales, con Boulevard Luis Donaldo Colosio; al Noroeste, en 3.37 metros lineales, con Boulevard Luis Donaldo Colosio; y al Suroeste, en 20.29 metros lineales, con Avenida Lázaro Cárdenas; inmueble propiedad del Ayuntamiento, por un periodo que no exceda del día 31 de Agosto de 2016. SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, para que se elabore el contrato de comodato mencionado en el punto anterior, debiendo incluir lo dispuesto en los considerandos del presente Resolutivo, mismos que forman parte del mismo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Armando López Marrufo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Primera Cerrada Rinconada Alamos nº 102, colonia Rinconada Los Álamos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Armando López Marrufo, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo de 1.87x.77 mts., a ubicarse en

calle Lola Beltrán, casi esquina con Circuito Interior, colonia Valle del Guadiana, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 03 de Junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo de 1.87x.77 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en esquina de avenida principal que presenta mucho flujo vehicular; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Armando López Marrufo, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un triciclo de 1.87x.77 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Lola Beltrán, casi esquina con Circuito Interior, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Servando Montiel Villarreal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nazas nº 718, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades

Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Servando Montiel Villarreal, quien solicita autorización para realizar la venta de cacahuete y nuez en una camioneta pick up de 4.50x1.80 mts., a ubicarse en calle Nazas nº 718, entre calle Cedro y Roble, colonia Los Sauces, en horario de 10:00 a 17:00 horas. (No menciona días). TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 03 de Junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de cacahuete y nuez en una camioneta pick up de 4.50x1.80 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse sobre una vialidad principal que presenta mucho tráfico vehicular y falta de espacios de estacionamiento; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Servando Montiel Villarreal, realizar la venta de cacahuete y nuez en una camioneta pick up de 4.50x1.80 mts., misma que pretendía ubicar en calle Nazas nº 718, entre calle Cedro y Roble, colonia Los Sauces, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Claudia Parra Alanís, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alameda nº 151, fraccionamiento Artemisas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar

decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Claudia Parra Alanís, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, tortas y refrescos en una mesa de 3x3 mts., a ubicarse en carretera al Mezquital km 4.5 a un costado de la escuela UPD, en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos, tortas y refrescos en una mesa de 3x3 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en lateral de carretera, frente a institución educativa, en vía rápida que presenta constante movimiento vehicular y peatonal; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Claudia Parra Alanís, realizar la venta de gorditas, burritos, tortas y refrescos en una mesa de 3x3 mts., misma que pretendía ubicar en carretera al Mezquital km 4.5 a un costado de la UPD, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Olga Meraz Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mariano Escobedo nº 206, colonia Francisco Villa, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El

Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Olga Meraz Chávez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y tortas en un puesto semifijo (no menciona medidas), a ubicarse en calle Gral. Eduardo Arrieta, entre División Durango y Gral. Mariano Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 10:00 a 12:00 horas, de martes a domingo. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y tortas en un puesto semifijo, toda vez que la interesada pretendía instalarse en lateral de vialidad principal y a un costado de tienda de conveniencia, además se observa constante movimiento vehicular y peatonal; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Olga Meraz Chávez, realizar la venta de tacos y tortas en un puesto semifijo (no menciona medidas), mismo que pretendía ubicar en calle Gral. Eduardo Arrieta, entre División Durango y Gral. Mariano Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Luis De la Hoya Carrasco, con

domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Corrales nº 238, fraccionamiento Camino Real, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Luis De la Hoya Carrasco, quien solicita autorización para realizar la venta de gordas, burros, tacos de asada, discada y tortas, en un puesto semifijo de 1.70x2.70 mts., a ubicarse en calle Talpa, casi esquina con calle Punta Mitla, colonia Jalisco, en horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 03 de Junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gordas, burros, tacos de asada, discada y tortas, en un puesto semifijo de 1.70x2.70 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en calle que presenta mucho flujo vehicular y es de doble sentido de circulación; de otorgar el permiso en estos puntos, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dichas áreas. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis De la Hoya

Carrasco, realizar la venta de gordas, burros, tacos de asada, discada y tortas, en un puesto semifijo de 1.70x2.70 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Talpa, casi esquina con calle Punta Mitla, colonia Jalisco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Esther Soto Meraz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Revolución nº 807, colonia Veteranos de la Revolución, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Esther Soto Meraz, quien solicita autorización para realizar la venta de artesanías y regalos (macetas y cuadros), en un espacio de 3.00x7.00 mts., a ubicarse en calle Francisco González de la Vega nº 603 B, colonia Insurgentes, en horario de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de artesanías y regalos (macetas y cuadros), en un espacio de 3.00x7.00 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse frente a negocio el cual se ubica en una vialidad principal; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud

de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Esther Soto Meraz, realizar la venta de artesanías y regalos (macetas y cuadros), en un espacio de 3.00x7.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Francisco González de la Vega n° 603 B, colonia Insurgentes, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Celso Herrera Leyva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Héctor Mayagoitia n° 118, colonia Máximo Gámiz F., de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Celso Herrera Leyva, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un triciclo de 2x1.50 mts., a ubicarse en carretera Federal Durango/México km. 7, poblado 20 de Noviembre, en horario de 07:00 a 13:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 03 de Junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica

consistente en la venta de barbacoa en un triciclo de 2x1.50 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en lateral de carretera federal, frente a tienda de autoservicio, además se observa constante movimiento vehicular; de otorgar el permiso en estos puntos, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dichas áreas. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Celso Herrera Leyva, para realizar la venta de barbacoa en un triciclo de 2x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera Federal Durango/México km. 7, poblado 20 de Noviembre, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Leticia Alvarez Serrano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Los Rosales M-2, colonia Los Betabeles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Leticia Alvarez Serrano, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos, gorditas, burritos, quesadillas, hamburguesas y refrescos en una mesa de 1x1 mts., a ubicarse en carretera a México, frente a la Planta de Transferencia de Servicios Públicos Municipales, en horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de taquitos, gorditas, burritos, quesadillas, hamburguesas y refrescos en una mesa de 1x1 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en lateral de carretera, además se observa mucho movimiento vehicular; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo

anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Leticia Alvarez Serrano, realizar la venta de taquitos, gorditas, burritos, quesadillas, hamburguesas y refrescos en una mesa de 1x1 mts., misma que pretendía ubicar en carretera a México, frente a la Planta de Transferencia de Servicios Públicos Municipales, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Leticia Alvarez Serrano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Los Rosales M-2, colonia Los Betabeles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Leticia Alvarez Serrano, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos, gorditas, burritos, quesadillas, hamburguesas y refrescos, en una mesa de 1x1 mts., a ubicarse en Circuito Interior, esquina con calle Tenerife, fraccionamiento Geraldine, en horario de 19:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión

en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de taquitos, gorditas, burritos, quesadillas, hamburguesas y refrescos, en una mesa de 1x1 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse sobre avenida principal, además se observa mucho flujo vehicular; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Leticia Alvarez Serrano, realizar la venta de taquitos, gorditas, burritos, quesadillas, hamburguesas y refrescos, en una mesa de 1x1 mts., misma que pretendía ubicar en Circuito Interior, esquina con calle Tenerife, fraccionamiento Geraldine, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Vargas Alvarado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Tapias nº 127, fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos

ocupa, presentado por el C. Miguel Angel Vargas Alvarado, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos de tripa y ubre en un puesto semifijo de 1.80x1.20 mts., a ubicarlo en calle 8, entre calle B y Av. Mercurio, fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 03 de Junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de taquitos de tripa y ubre en un puesto semifijo de 1.80x1.20 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en calle principal; de otorgar el permiso en estos puntos, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dichas áreas. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Vargas Alvarado, realizar la venta de taquitos de tripa y ubre en un puesto semifijo de 1.80x1.20 mts., mismo que pretendía ubicar en calle 8, entre calle B y Av. Mercurio, fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Juana Rubio Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Blas Chumacero nº 99, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico

del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Juana Rubio Soto, quien solicita autorización para realizar la venta de antojitos mexicanos (tacos de asada, pastor, hamburguesas, etc.), en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en Av. Estroncio, entre el Blvd. Francisco Villa, del lado izquierdo de Walmart, cruzando la calle a unos 50 mts., de la florería, frente a Bosques del Valle, en horario de 07:00 a 12:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de antojitos mexicanos (tacos de asada, pastor, hamburguesas, etc.), toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral, casi esquina con blvd. principal, muy concurrido; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Juana Rubio Soto, realizar la venta de antojitos Mexicanos (tacos de asada, pastor, hamburguesas, etc.), en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Estroncio, entre el Blvd. Francisco Villa, del lado izquierdo de Walmart, cruzando la calle a unos 50 mts., de la florería, frente a Bosques del Valle, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Agripina Andrade Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plaza del Obrero n° 131, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del

Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Agripina Andrade Moreno, quien solicita autorización para realizar la venta de comida, gorditas, burros, tortas y refrescos en un puesto semifijo de 1.20x2.25 mts., a ubicarse en la Plaza del Abuelo, calle José Antonio Ramírez, entre calle Hojalateros y Herreros, fraccionamiento Fidel Velázquez, en horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida, gorditas, burros, tortas y refrescos en un puesto semifijo de 1.20x2.25 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principal, además se observa mucho flujo vehicular y peatonal; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Agripina Andrade Moreno, realizar la venta de comida, gorditas, burros, tortas y refrescos en un puesto semifijo de 1.20x2.25 mts., mismo que pretendía ubicar en la Plaza del Abuelo, calle José Antonio Ramírez, entre calle Hojalateros y Herreros, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y

resolución, la solicitud presentada por el C. Abel Rodarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan B. Izaguirre nº 102, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Abel Rodarte, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos al pastor, asada y chorizo en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarse en calle Platino, entre Av. Fidel Velázquez y Hojalateros, fraccionamiento Fidel Velázquez I, en horario de 16.00 a 01:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 03 de Junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos al pastor, asada y chorizo en un puesto semifijo de 2x1 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en vialidades principales, donde se observa mucho movimiento vehicular, siendo vialidades de doble circulación; de otorgar el permiso en estos puntos, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dichas áreas. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Abel Rodarte, realizar la venta de tacos al pastor, asada y chorizo en un

puesto semifijo de 2x1 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Platino, entre Av. Fidel Velázquez y Hojalateros, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Adriana Solís Román, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Regato nº 212, Nte., entre Fresno y Paloma, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Adriana Solís Román, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de comida mexicana en un puesto semifijo 2.28x1.65 mts., a ubicarse en calle Dolores del Río, entre Fanny Anitua y Blvd. Dolores del Río, atrás de la gasolinera de Fanny Anitua y farmacia Guadalajara, contra esquina la FECA, en horario de 07:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de comida mexicana en un puesto semifijo 2.28x1.65 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, ruta del transporte público y comercios establecidos; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos

vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Adriana Solís Román, realizar la venta de tacos de comida mexicana en un puesto semifijo 2.28x1.65 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Dolores del Río, entre Fanny Anitua y Blvd. Dolores del Río, atrás de la gasolinera de Fanny Anitua y farmacia Guadalajara, contra esquina la FECA, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Mauricio García Osorio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla Cerralvo nº 125, fraccionamiento Puerta de San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mauricio García Osorio, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada, burritos, tacos dorados y coctel de frutas, en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., a ubicarse en calles Lorenzo Garza y Eloy Cavazos, fraccionamiento San Ignacio, en horario de 08.00 a 13.00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades

Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 03 de Junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de carne asada, burritos, tacos dorados y coctel de frutas, en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral, entrada a la Plaza de Toros; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Mauricio García Osorio, realizar la venta de tacos de carne asada, burritos, tacos dorados y coctel de frutas, en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calles Lorenzo Garza y Eloy Cavazos, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alvaro Daniel Reyes Ibarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Victoria nº 415, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alvaro Daniel Reyes Ibarra, quien solicita autorización para realizar la venta de antojitos mexicanos en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarse en carretera a Mazatlán km. 7.4 en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que

implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 03 de Junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de antojitos mexicanos en un puesto semifijo de 2x2 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en vía rápida, pasando tienda de conveniencia (OXXO), donde se observa mucho movimiento vehicular; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. ALVARO DANIEL REYES IBARRA, quien solicita autorización para realizar la venta de antojitos mexicanos en un puesto semifijo de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera a Mazatlán km. 7.4, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Norma Edith Pacheco Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre nº 101, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Norma Edith Pacheco Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos y gorditas en una camioneta, a ubicarse en carretera a Mazatlán a un costado del OXXO, (a 20 mts.), km. 5 frente a Tapias, en horario de 08:00 a 18:00 horas,

diariamente. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos y gorditas en una camioneta, toda vez que la interesada pretendía instalarse en rúa rápida, pasando tienda de conveniencia, además se observa constante movimiento vehicular; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Norma Edith Pacheco Torres, realizar la venta de burritos y gorditas en una camioneta, misma que pretendía ubicar en carretera a Mazatlán a un costado del OXXO (a 20 mts.), km. 5 frente a Tapias, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JUAN MANUEL CARRILLO HERNANDEZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALON DE EVENTOS INFANTILES. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3015/15 que contiene la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Carrillo Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guillermo Prieto, esquina con Miguel Lerdo de Tejada n° 1002, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Juan Manuel Carrillo Hernández, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado “Abril”, ubicado

en calle Guillermo Prieto nº 1002, colonia Benito Juárez, en horario de 08:00 a 02:00 horas, diariamente. SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, celebrada el día 03 de junio del presente año, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales, por lo que una vez analizado el caso y habiendo revisado el expediente nº 3015/15 que contiene los documentos anexos a dicha solicitud, se pudo observar que se anexa el dictamen de uso de suelo con nº de oficio DUVN/59376/15, de fecha 08 de mayo del presente año, para salón de eventos, expedido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, se anexa dictamen de la salud, expedido por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para salón de eventos, se anexa dictamen de seguridad, expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil, para salón de eventos, en ningún caso especifica salón de eventos sociales u infantiles. TERCERO: Por otra parte con fecha 30 de Abril del presente año, el H. Ayuntamiento de Durango, en sesión pública ordinaria, autoriza en resolutivo el cambio de uso de suelo al C. Juan Manuel Carrillo Hernández, de calle Guillermo Prieto nº 1002, colonia Benito Juárez, para salón de eventos, señalando en el séptimo considerando que forma parte del dictamen lo siguiente: “cabe señalar que es importante que la autoridad competente le especifique el horario de funcionamiento para evitar molestias a vecinos, se anexa resultados de encuesta vecinal presentada y copia de los resolutivos anteriores para sustentar lo antes mencionado, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes”. CUARTO.- En la encuesta vecinal que realizara la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, efectivamente se constató que los vecinos no tienen impedimento para que funcione el salón, y solo se tiene la mención de algunos de ellos, respecto de que se ponga especial atención en el horario de funcionamiento, razón por la cual, esta Comisión considera procedente otorgar licencia de funcionamiento, acotando el giro del salón a la realización de eventos infantiles, pudiendo operar en calle Guillermo Prieto nº 1002, colonia Benito Juárez, en horario de 08:00 a 21:00 horas, diariamente. Con ello, se estaría rescatando el legítimo derecho del ciudadano a desempeñar una actividad económica que le represente ingreso familiar, pero sin vulnerar el derecho a la tranquilidad y el descanso de los demás vecinos del salón. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Juan Manuel Carrillo Hernández, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, denominado “Abril”, a operar en calle Guillermo Prieto nº 1002, colonia Benito Juárez, en horario de 08:00 a 21:00 horas, diariamente. SEGUNDO.- Deberá cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en

caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable. TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el cual no deberá exceder de 15 días naturales posteriores a la notificación del presente Resolutivo, en cuyo caso contrario se nulificarán sus efectos. CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL CARMEN DELGADO TORRES, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UNA PARCELA EN EL EJIDO “LA PERLA”, PARA USO HABITACIONAL CAMPESTRE. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3051/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de la C. María del Carmen Delgado Torres, de Parcela 41 P1/1 Z-2, Ejido La Perla, para uso habitacional campestre (H-C), por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de:

“Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DMDU/0955/15, de fecha 21 de mayo de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 10-23-92.40 Has., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para uso Agropecuario. Actualmente es un terreno parcelario que cuenta con una casa habitación y área de granja, colinda al Norte y Sur con tierras de cultivo, al Este colinda con la Presa Peña del Águila y al Oeste colinda con el Derecho Federal de la carretera Durango-Parral; y se pretende la construcción de un fraccionamiento Tipo Campestre (H-C) con un área para casa club. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno y caminos de acceso, esta dirección considera importante contar con una fuente de abastecimiento lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen de CONAGUA en relación a la dotación de agua potable y al trato de las aguas residuales así como dictamen técnico de la S.C.T., además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. María del Carmen Delgado Torres, el cambio de uso de suelo de Parcela 41 P1/1 Z-2, Ejido La Perla, para uso habitacional campestre (H-C). SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de

Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, o de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como la omisión en presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen de CONAGUA en relación a la dotación de agua potable y al trato de las aguas residuales así como dictamen técnico de la S.C.T., dejarán sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con los trabajos proyectados en el predio. CUARTO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. TERESA VILLARREAL LUNA, LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO EN EL EJIDO 15 DE OCTUBRE, DGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JORGE LUIS LÓPEZ YESCAS, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 3054/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para subdivisión de predio de la C. Teresa Villarreal Luna, de parcela 8 P 1/3 del Ejido 15 de Octubre, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/0314/15, de fecha 20 de mayo de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de un predio con superficie original de 7-45-81.82 HAS. de los cuales se va a subdividir Fr-1 (2-

24-23.51 HAS.) y Fr-2 (5-21-58.31 HAS.), estableciendo las condiciones a respetar, en caso de aprobarse. CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: “Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable”. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Teresa Villarreal Luna, la subdivisión de Fr-1 (2-24-23.51 HAS.) y Fr-2 (5-21-58.31 HAS.), de parcela 8 P 1/3 del Ejido 15 de Octubre, Dgo., con superficie total de 7-45-81.82 HAS. SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación. TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA LA COLOCACIÓN DE PENDONES Y MAMPARAS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 3055/15, que contiene solicitud del C. Luis Ramiro Esparza Reyes, para la colocación de 4 pendones de 1.00 x .70 Mts., por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y

de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 4 pendones a colocar, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, la que señala también los lugares de colocación, restando establecer las restricciones respectivas en cuanto a pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y que deberán también ser retiradas por el solicitante a más tardar 30 días posteriores a su colocación, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores solicitudes que presente a esta Autoridad Municipal. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Luis Ramiro Esparza Reyes, la colocación de 4 pendones de 1.00 x .70 Mts., tres de ellos en Av. Mercurio y el cuarto en la calle Madereros, ambas del Fracc. Fidel Velázquez, para la promoción de agua embotellada. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en las vialidades señaladas. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad

del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 30 días posteriores a su colocación, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes que presente a esta Autoridad Municipal. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 3088/15, que contiene solicitud de los C. Alberto Ibáñez Montoya y/o Víctor Hugo Flores, para la colocación de 10 mamparas de 3.00 x 1.20 Mts, y 6 mamparas de 2.00 x 1.00 Mts. para promocionar el espectáculo de lucha libre Triple A, que se llevará a cabo el domingo 19 de julio en el palenque de la FENADU 2015, a partir del 08 de junio al 20 de julio, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es

determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 16 mamparas a colocar señalando los lugares de colocación, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, restando establecer las restricciones respectivas en cuanto a pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, con la observación de que las mismas deberán ser colocadas en fecha diferente a la solicitada, puesto que se han autorizado accesorios publicitarios para varios eventos que se celebrarán en este mes de junio, además de que se ha considerado que un mes de promoción es tiempo suficiente para publicitar un espectáculo de este tipo, otorgándose autorización para que sean colocadas a partir del 20 de junio, y su retiro sea por los mismos solicitantes, tres días posteriores al evento, en cuyo caso contrario, sentarán precedente para posteriores solicitudes que presenten a esta Autoridad Municipal. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- Se autoriza a los C. Alberto Ibáñez Montoya y/o Víctor Hugo Flores, la colocación de 10 mamparas de 3.00 x 1.20 Mts, y 6 mamparas de 2.00 x 1.00 Mts. para promocionar el espectáculo de lucha libre Triple A que tendrá verificativo el domingo 19 de julio en el palenque de la FENADU 2015, a partir del 20 de junio, para ser retiradas por los mismos solicitantes, tres días posteriores al evento.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.

II. El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

III. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no

deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V. Las mamparas deberán ser retiradas por los solicitantes a más tardar el 22 de julio del presente año, en cuyo caso contrario, sentarán precedente para futuras solicitudes de eventos que pretendan realizar en esta Ciudad. VII. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese al (los) interesado (s), a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fueron turnados para su estudio y dictamen, expedientes no. 3090/15 y 3089/15 con solicitud del C. Ing. José Alfredo Holguín Quiñonez, Director del Teatro Victoria, para colocación de pendones en diversas partes de la ciudad para la promoción de las obras de teatro “Los Monólogos del Pito” y “La Cenicienta” que se llevarán a cabo en el Teatro Victoria los días 17 y 18 de junio respectivamente, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con

las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, por lo que a la presente solicitud no vulnera ese Acuerdo de esta Dictaminadora. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. José Alfredo Holguín Quiñonez, Director del Teatro Victoria, la colocación de 26 pendones para la promoción de las obras de teatro “Los Monólogos del Pito” y “La Cenicienta” que se llevarán a cabo en el Teatro Victoria los días 17 y 18 de junio respectivamente, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes, para ser retirados dos días posteriores a cada evento. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta el Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banquetta. III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante según se determina en el punto Primero del presente Resolutivo, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que el solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos. V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. CUARTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Administración y Finanzas, y Servicios Públicos, y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3091/15, que contiene solicitud de la C. Lic. Elisa Noemí Medina Santaella, para colocar 30 pendones y 10 mamparas para la obra teatral “El Tenorio Cómico”, a partir de la fecha de su autorización hasta el día 01 de julio del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones y mamparas con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 30 pendones y 10 mamparas, por lo que resulta procedente su autorización. SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Lic. Elisa Noemí Medina Santaella, la colocación de 30 pendones de 1.20 x .80 Mts. y 10 mamparas de 3.00 x 1.5 Mts. en diferentes partes de la ciudad para promocionar la obra teatral "El Tenorio Cómico", a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos, hasta el día 01 de julio del presente año. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales

cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II.- El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banquetta. IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. VI. Los pendones y mamparas deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 03 de julio del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 11.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 3105/15.- C. Silvestre Alvarado Maldonado solicita anuencia para llevar a cabo cuatro eventos de carreras de caballos los días 8 y 23 de agosto; 6 y 20 de septiembre de 2015, en las instalaciones del carril hípico Durango 2000, ubicado en carretera Durango-México km. 4, a un costado del poblado Cristóbal Colón, Parcela no. 47 P 1/1, Ejido del mismo nombre. 3106/15.- C. Lic. José Alonso Aguirre Acosta, Representante Legal de Inmuebles MAQ, S.A. de C.V.; solicita se le dé trámite al Resolutivo no. 3409, publicado en la Gaceta Municipal no. 295, aprobado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, en relación a la permuta y el pago por concepto de indemnización, por la afectación causada por una nueva vialidad, a dos predios urbanos propiedad de inmuebles MAQ, S.A. de C.V. 3107/15.- C. Alfredo Vázquez Castaños solicita cambio de domicilio y giro de la licencia

no. 748, ubicada en calle Juárez y Cerrada Gabino Barreda, para quedar en Av. Mercurio no. 102, esq. con Raymond Bell, Fracc. Atenas, con giro de minisúper. 3108/15.- C. Arq. Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de C. Ing. Héctor Clemente Palencia Méndez, Representante Legal de CORIAN, S.A. de C.V., referente a la corrección del resolutivo mediante el cual se autoriza la urbanización y construcción del fraccionamiento "Cerrada La Huerta". 3109/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud para la subdivisión de Arrendadora Inmobiliaria DGO., S.A., de calle Universidad Autónoma de Durango, Fraccionamiento Jardines de Durango. 3110/15.- C. Miriam Nayeli Oláquez Sarmiento solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3111/15.- C. Reyna Claudia Juárez García solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3112/15.- C. Ricardo Rangel de la Rosa solicita permiso para la venta de alimentos en un carrito en la vía pública. 3113/15.- C. Ma. Teresa Domínguez García solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3114/15.- C. Brenda Lizeth Martínez Valles solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3115/15.- C. Juanita Benítez Mendoza solicita permiso para la venta de alimentos en una hielera en la vía pública. 3116/15.- C. Irma Elizabeth Arrieta Flores solicita licencia de funcionamiento con giro de SPA, ubicado en el Fracc. Jardines de Durango. 3117/15.- C. Ana Gabriel Ríos Galindo solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 3118/15.- C. Ángel Alejandro Valles Velázquez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3119/15.- CORAGAS, S.A. de C.V. solicita licencia de funcionamiento con giro de Estación de Carburación de Gas L.P., ubicado en carr. A Parral km. 4+500, Rancho 16 de Septiembre. 3120/15.- CORAGAS, S.A. de C.V. solicita licencia de funcionamiento con giro de Estación de Carburación de Gas L.P., ubicado en Blvd. José Ma. Patoni no. 1101, Fracc. Industrial Nuevo. 3121/15.- C. Isaac Márquez Gallo solicita permiso realizar el cambio de compañía de telefonía celular en un puesto semifijo. 3122/15.- C. Noel Aguilera Esparza solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 3123/15.- C. María Rebeca Carrillo Sosa solicita permiso para la venta de ropa usada en una mesa en la vía pública, en la Col. Ciénega. 3124/15.- C. María Rebeca Carrillo Sosa solicita permiso para la venta de ropa usada en un puesto semifijo, en el Fracc. Fidel Velázquez. 3125/15.- C. Sergio Adán Mares Gracia solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3126/15.- C. Pedro Javier Flores Ortiz solicita permiso para la venta de donas en una charola en la vía pública. 3127/15.- C. Ignacio Ramírez Reyes solicita permiso para la venta de dulces en un triciclo. 3128/15.- C. Sulamita Campos Fernández solicita permiso para la venta de alimento en un puesto semifijo. 3129/15.- C. José Omar Galván Páez solicita cambio de titular de permiso temporal con venta de fruta, jugos y alimentos en un camión, ubicado en el estacionamiento del Parque Guadiana. 3130/15.- C. Octavio Chedir Navarro Ramos solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo, frente a la Facultad de Psicología. 3131/15.- C. Octavio Chedir Navarro Ramos solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo en la carr. Durango-Nombre de dios km. 22.5 3132/15.- C. María de Lourdes Gómez Pérez solicita permiso para la venta de alimentos en una hielera

en la vía pública. 3133/15.- C. José Antonio Fernández Hurtado, Arzobispo de Durango; solicita la donación de un terreno ubicado entre las calles Av. Colinas esquina con calle Los Alamillos, del Fraccionamiento Colinas del Saltito, para construir un templo dedicado a San Juan pablo II. 3134/15.- C. María del Socorro Soto Moreno, Mercadotecnia y Relaciones Públicas; solicita permiso para colocar 25 pendones publicitarios en diferentes partes de la ciudad, a partir de su aprobación hasta el 30 de agosto del presente año. C. Sandra Lilia Amaya Rosales, Décimo Quinta Regidora del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 04 de junio del presente año. 3135/15.- C. María Guadalupe González Fernández solicita permiso para colocar 60 pendones en diferentes partes de la ciudad, para promocionar un evento social que se llevará a cabo el día 04 de julio del presente año, en un local ubicado en un centro comercial. 3136/15.- C. José Ricardo López Solís solicita permiso para colocar 28 publivallas en diferentes partes de la ciudad. 3137/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo del Sindicato Nacional S.A.R.H., de Av. Mercurio no. 118, Fracc. Bosques del Valle, para una antena repetidora de datos de internet. 3138/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud para la subdivisión de Inmobiliaria Las Yucas, S.A. de C.V., de Parcela no. 9 P ½ del Ejido el Saltito y Anexos, para su análisis.

Punto No. 12.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 12.1.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO EN RELACION A LA JORNADA ELECTORAL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, dice lo siguiente: "...Más de tres millones de jóvenes podrán votar por primera vez treinta y cuatro millones trescientos once mil quinientos ochenta y cuatro son menores de 35 años el rango de edad con más cantidad de ciudadanos en la lista de electores es de 20 a 24 años, con poco más de once millones de electores. Sin embargo, según sondeos de opinión, este mismo sector es el que menos intenciones tiene de acudir a emitir su voto; y mayores intenciones tienen de anularlo. Debemos reconocer que en la sociedad mexicana se vive un desencanto generalizado hacia la clase política, debido a la descomposición que existe en todos los partidos. No reconocer esta situación sería cegarnos ante el sentir del pueblo, sería sumarle a ensanchar ese enorme abismo entre ciudadanía y política. En estas condiciones, existen voces que están llamando a no votar a anular el voto, como una forma de protesta hacia la clase política, para mostrar su inconformidad y su encono. Otros hablan incluso de boicoteo y cancelación de las próximas elecciones como parte de esa misma protesta. Al respecto deseamos manifestar que no compartimos esa idea. El voto es una de las poquísimas formas que tiene el ciudadano para participar en política. Promover el voto nulo es mutilar uno de los derechos políticos más sagrados del hombre. Promover el abstencionismo, es promover el silencio, la indiferencia ante los grandes retos que presenta la nación actualmente. Promover el boicoteo electoral es aún más grave, es tratar de imponer una posición de una minoría a la generalidad de ciudadanos. En estas condiciones hacemos un llamado los ciudadanos del municipio de Durango y en especial a todos esos 34 millones de jóvenes para que ejerzan su derecho al voto en las

próximas elecciones. Es cuanto”. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 18:55 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.-----

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
Presidente Municipal

ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ
Primer Regidor

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ
Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES
Tercer Regidor

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL
Cuarta Regidora

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ
Quinta Regidora

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO
Sexto Regidor

ALFONSO HERRERA GARCIA
Séptimo Regidor

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA
Décimo Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ
Décima Primera Regidora

EZEQUIEL GARCIA TORRES
Décimo Segundo Regidor

RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
Décimo Tercer Regidor

JORGE LUIS LÓPEZ YESCAS
Décima Cuarto Regidor

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE
Décima Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA
Décima Séptima Regidora
